

ACUERDO MARCO DE MANTENIMIENTO REACTIVO

REUNIDOS

De una parte, **MERCADONA, S.A.**, con N.I.F. A-46103834, domiciliada en c/ Valencia nº 5, de Tavernes Blanques (Valencia), representada por D. Antonio C. Castillo Alonso, en su calidad de Gerente de Compras (en adelante, "MERCADONA").

De otra parte, AVANZA FACILITY SERVICES S.L., con N.I.F. A-07.204.647, domiciliada en C/ Ollers, nave 32, 07141 Marratxí, Baleares, representada por D. Ángel Llull Navarro, en su calidad de representante (en adelante, el "PROVEEDOR").

MANIFIESTAN

- I. Que MERCADONA es una entidad mercantil dedicada a la distribución minorista de bienes de consumo a través de una red propia de supermercados.
- II. Que el PROVEEDOR, es una entidad mercantil que tiene por objeto Limpieza Que MERCADONA y el PROVEEDOR están interesados en establecer los acuerdos generales aplicables a la prestación de servicios de mantenimiento del PROVEEDOR a MERCADONA, y en base a ello firman el siguiente Acuerdo Marco (en adelante, el "ACUERDO").

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Establecer los acuerdos generales aplicables a la prestación de servicios de mantenimiento por el PROVEEDOR a MERCADONA, en las provincias de Mallorca, a fin de garantizar en todo momento el servicio y la calidad de los servicios a prestar.

En ningún caso el presente ACUERDO implica exclusividad para MERCADONA en la contratación de prestación de servicios al PROVEEDOR, por lo que MERCADONA tendrá total libertad para contratar la misma prestación de servicios que ofrezca el PROVEEDOR a otros proveedores.

SEGUNDA.- PRECIO

El PROVEEDOR y MERCADONA establecerán de común acuerdo las condiciones económicas para la prestación de servicio de mantenimiento, a través de la correspondiente plantilla de acuerdos comerciales, que regulará las tarifas a abonar por MERCADONA en función de los trabajos de mantenimiento llevados a cabo por el PROVEEDOR.

Las partes podrán en cualquier momento, y de común acuerdo, modificar el precio y las condiciones comerciales, para lo cual se obligan a intercambiar correos electrónicos en los que adjuntarán la correspondiente plantilla de acuerdos comerciales, en la que se indicarán los precios modificados y la fecha de entrada en vigor de los mismos, debiendo constar en el intercambio de correos electrónicos la aceptación expresa de las condiciones modificadas.

TERCERO.- SOLICITUD DE MANTENIMIENTO

Las partes acuerdan que para cada prestación de servicio a realizar por el PROVEEDOR en las instalaciones de MERCADONA, se procederá de la siguiente manera:

MERCADONA, solicitará al PROVEEDOR mediante correo electrónico o llamada telefónica la petición del servicio a prestar, indicando la incidencia y el centro en el que deberá llevarse a cabo la actuación.

Indicar que las direcciones de correo electrónico y los números de teléfono a los cuales MERCADONA deberá solicitar la petición serán los siguientes:

- Números de teléfono: 605697469 / 971750424
- Direcciones de correo electrónico: comercial@balimsa.com

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- DEL PROVEEDOR:

- Con anterioridad a los servicios de mantenimiento a prestar, el PROVEEDOR deberá poner a disposición de MERCADONA, un plan de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), el cual deberá contener:
 - Documento de Coordinación Empresarial mantenimiento de tiendas y obras.
 - Listado de trabajadores.
 - Certificado de formación CAE de centros de venta por menor MERCADONA EVRE.
 - Centro de venta al por menor de MERCADONA.
- Llevar a cabo los servicios contratados con la máxima diligencia, a fin de que los mismos sean plenamente satisfactorios para MERCADONA.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales respecto de los trabajadores que presten sus servicios: formación, vigilancia de la salud, entrega de equipos de protección individual, así como cualquier otra que pueda exigir la normativa de aplicación.
- Indemnizar a MERCADONA por cualquier daño directo o indirecto, en la medida en que haya sido causado por actos negligentes u omisiones del PROVEEDOR y/o sus empleados.
- Sustituir, previa petición de MERCADONA, a aquellos empleados que no desempeñen su cometido con la debida corrección.
- Presentar a petición de MERCADONA, las copias de los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, especificando en el TC2 los que trabajen en la instalación de MERCADONA, sellados por una entidad colaboradora que acredite el pago de los Seguros Sociales, contratos laborales y partes de alta de la Seguridad Social correspondientes al personal destinado a la prestación de los servicios.
- Una vez finalizados los trabajos de mantenimiento, dejar las instalaciones de MERCADONA en el mismo estado en el que las encontró, siendo responsable de la limpieza y de cualquier desperfecto que pudiera producirse como consecuencia de sus actuaciones.
- En caso de que fueran necesarios, contar con todas las licencias y permisos administrativos precisos para la realización de la prestación de servicios de mantenimiento a MERCADONA

y cumplir con la legislación administrativa aplicable, quedando indemne MERCADONA de cualquier sanción administrativa derivada de la falta o insuficiencia de los mencionados permisos y licencias y/o el incumplimiento de la legislación administrativa aplicable.

2.- DE MERCADONA:

- Facilitar la actividad de los trabajadores del PROVEEDOR para que puedan efectuar su labor de mantenimiento.
- Tener preparados los materiales y recursos humanos necesarios para llevar a cabo las tareas de mantenimiento y a mantener las condiciones de seguridad e higiene requeridas legalmente.

QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- Ambas partes se comprometen a observar cuantas obligaciones les correspondan en virtud de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- De forma expresa, MERCADONA no hará ni instrumentará pago alguno como consecuencia de este acuerdo marco sin que previamente, le haya sido facilitado por el PROVEEDOR:
 - Certificado específico de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago que se deba hacer instrumentar a los efectos previstos por el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F. pagos salariales y cualquier otra obligación laboral que sea exigible por la legislación vigente en cada momento.

QUINTA.- PLAZO

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de un (1) año.

Llegada la fecha de finalización, el ACUERDO se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra parte, con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización, su voluntad de resolverlo.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS

MERCADONA podrá resolver su relación o con el PROVEEDOR con efectos inmediatos en caso de producirse reiterados incumplimientos en la prestación del servicio, salvo fuerza mayor y/o culpa imputable a MERCADONA, y en general, por el incumplimiento de las condiciones comerciales pactadas, así como por cualquier otro tipo de incumplimiento legal del PROVEEDOR en el desarrollo de su actividad, pudiendo además solicitar la correspondiente indemnización por los daños ocasionados.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

Para el pago de cada una de las certificaciones, el **PROVEEDOR** emitirá necesariamente factura y ésta se abonará mediante transferencia bancaria a 60 días por **MERCADONA**, desde la finalización del servicio de mantenimiento, con un resumen de certificaciones quincenal.

En caso de que las partes acuerden diferente forma de pago, éstas deberán acordarlo expresamente, mediante el cruce de correos en los que indicarán como regularán el pago de los servicios prestados.

OCTAVA.- FINIQUITO ANUAL

Durante los dos primeros meses de cada año de vigencia del ACUERDO, las partes deberán firmar un finiquito global, en el que se indicará que todos los trabajos realizados por el PROVEEDOR a MERCADONA durante el año anterior, han sido certificados y facturados en su totalidad, estando ambas partes conformes, sin perjuicio de los pagos que queden en su caso, pendientes de cobro.

Para el caso de que durante el año no haya existido petición de prestación de servicios por parte de MERCADONA al PROVEEDOR, no será necesaria la firma de finiquito alguno.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto la información contenida en el ACUERDO, como toda aquella intercambiada entre las partes fruto de su relación contractual, tiene el carácter de confidencial, no pudiendo en ningún caso difundirse a terceros, salvo autorización expresa de las partes, o aquellos casos en los que sea necesario en base al cumplimiento de la legalidad.

Finalizada la relación contractual entre las partes, persistirá la obligación de confidencialidad entre las mismas.

DÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (EU) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante, el “RGPD”), y de cualquier otra norma aplicable a la materia, la comunicación de información de carácter personal realizada entre las partes en virtud de este Acuerdo, se hará de conformidad con lo pactado a continuación:

- I. Con ocasión de la ejecución de los trabajos de mantenimiento del presente acuerdo, MERCADONA y el PROVEEDOR acuerdan definir las condiciones en las que MERCADONA llevará a cabo el tratamiento de los datos personales de los trabajadores del PROVEEDOR y comunicados por el mismo para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones legales en materia salarial establecidas en el artículo 42.2 del ET. Tal comunicación se lleva a cabo al amparo de la habilitación legal establecida en dicho artículo, que establece que el empresario principal responderá solidariamente de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los contratistas y subcontratistas con sus trabajadores durante el año siguiente a la finalización del encargo. De esta manera, y en conexión con la legislación en materia de protección de datos, se habilita la cesión para el cumplimiento de la citada obligación, configurándose MERCADONA como responsable del tratamiento.

MERCADONA podrá realizar los siguientes tratamientos: obtención, registro, conservación, consulta, modificación y supresión de en relación con los datos personales enumerados en la cláusula IV.

El PROVEEDOR comunicará a MERCADONA aquellos datos de sus empleados que fuesen necesarios y proporcionales en el marco de la prestación de los servicios contratados.

- II. **Duración.** La presente cláusula tendrá vigencia durante la total duración de la prestación de servicios acordados entre las Partes, si bien las obligaciones de esta cláusula serán aplicables incluso una vez finalizada la ejecución de la citada obra, cualquiera que sea su causa.
- III. **Finalidad del tratamiento.** Los datos personales comunicados por el PROVEEDOR, serán tratados por MERCADONA con la finalidad de llevar a cabo un control de las

obligaciones en materia Seguridad Social y/o salarial en relación con los empleados del PROVEEDOR que intervendrán en la ejecución de los servicios, tanto previo inicio de la misma, así como durante su duración, y con la finalidad exclusiva del cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula Primera, así como la prestación de los servicios contratados y la gestión de las posibles responsabilidades derivadas de los mismos.

- IV. Naturaleza de los datos tratados y categorías de afectados.** Los datos facilitados por el PROVEEDOR a MERCADONA referentes a la totalidad de los empleados del PROVEEDOR que, en cualquier forma, participarán en la ejecución de los servicios contratados, podrá comprender los siguientes:

Identificativos (nombre y apellidos, NIF)

Además, MERCADONA, podrá solicitar cualesquiera otros datos que fueren necesarios única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de la presente cláusula y respetando las previsiones descritas en el mismo.

V. Obligaciones de MERCADONA.

v.1 Para la correcta conservación y tratamiento de los datos comunicados por el PROVEEDOR, MERCADONA garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Llevar a cabo el tratamiento de los citados datos con la única finalidad de control del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad Social y cotización, así como salariales de tales empleados según lo descrito en el artículo 42.2 pár. segundo del ET, tanto previo inicio de la ejecución de la obra, como durante la duración de la misma.

b. Mantener la confidencialidad y secreto de los datos a los que tiene acceso, tanto durante la duración de la obra, incluso una vez finalizada la misma.

c. Asegurar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de implementación, y la naturaleza, alcance, contexto y propósitos del procesamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, que aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluidos, en su caso, entre otras cosas:

- Pseudonimización y encriptación de los datos personales;

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la flexibilidad continuada en los sistemas y servicios utilizados durante el tratamiento;

- La capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales sin dilación en caso de un incidente físico o técnico;

- Llevar a cabo una continua verificación, evaluación, análisis y auditoría de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, se tendrán en cuenta los riesgos presentados por el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilegal de los datos personales transmitidos, almacenados o procesados de otro modo, o la comunicación o acceso no autorizado de tales datos.

En el caso de que se requiera la implementación de medidas de seguridad específicas y concretas, esas medidas se agregarán a este cláusula por medio de un Anexo.

d. Mantener bajo su control y custodia, los datos personales a los que tiene acceso en relación con la prestación del Servicio, y no divulgarlos, ni transferirlos ni comunicarlos, ni siquiera para su preservación, a personas ajenas a la provisión del Servicio cubierto por esta cláusula.

Sin embargo, MERCADONA comunica al PROVEEDOR que, para la conservación y gestión de los datos comunicados por el PROVEEDOR, ha suscrito un acuerdo de prestación de servicios con un tercero, consistente en la coordinación entre empresas en relación a la materia de Prevención de Riesgos Laborales. De esta manera, a través de una plataforma propiedad del tercero contratado por MERCADONA, tanto esta como MERCADONA y EL PROVEEDOR tendrán acceso a la plataforma y, por ende, a los datos alojados en tal plataforma para la gestión de la misma. Así, MERCADONA, a la firma del presente acuerdo, garantiza que ha comunicado y transferido a la empresa encargada de la gestión documental las obligaciones y directrices a cumplir en el tratamiento de los datos personales incorporados en la citada plataforma.

El PROVEEDOR autoriza, expresamente por la firma del presente contrato a MERCADONA para hacer uso a través del tercero anteriormente referenciado, para la prestación de servicios mencionada.

Para que MERCADONA pueda hacer uso de cualquier otro Subencargado de Tratamiento (en adelante, el "Subcontratista") lo comunicará al PROVEEDOR por escrito junto con los datos de identificación (nombre social completo y NIF) y los servicios subcontratados, antes de la provisión del servicio, al menos con un (1) mes de anticipación. MERCADONA informará, de igual manera, al PROVEEDOR de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al PROVEEDOR la oportunidad de oponerse a tales cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, MERCADONA está obligada a transferir y comunicar al Subcontratista todas las obligaciones que para el Contratante derivan de este acuerdo y, en particular, la obligación de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento cumpla con la legislación aplicable.

En todo caso, se autoriza el acceso a los datos que realizan las personas empleadas o bajo el control de MERCADONA, actuando dentro del marco organizativo de este en virtud de una relación mercantil y no laboral. Además, el acceso a los datos se autoriza a cualesquier otras empresas y profesionales que el Contratante haya contratado en su marco organizativo interno para proporcionar servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, consultoría, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas o servicios no hayan sido elegidas por el Contratante con el propósito de subcontratar o llevar a cabo el tratamiento de los datos comunicados por el PROVEEDOR.

e. Eliminar o devolver al PROVEEDOR, a su elección, todos los datos personales a los que haya tenido acceso para llevar a cabo el control anteriormente citado. Del mismo modo, MERCADONA se compromete a eliminar las copias existentes, salvo que exista una norma legal que exija la conservación de tales datos personales. Sin embargo, MERCADONA puede mantener los datos, debidamente bloqueados, durante el tiempo en el que puedan derivarse responsabilidades, de cualquier tipo, de su relación con el PROVEEDOR.

f. Notificar al PROVEEDOR, sin demoras indebidas, cualquier violación a la seguridad de datos personales de la que tenga conocimiento, dando soporte al PROVEEDOR en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control

competente y, en su caso, a los afectados por las infracciones de seguridad que se hayan producido, así como para proporcionar soporte, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando ello corresponda, así como para ayudar al PROVEEDOR para que pueda cumplir con la obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de derechos existentes en materia de protección de datos.

g. Para llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento de datos realizadas en nombre del PROVEEDOR.

h. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos o con cualquier otra Autoridad de Control, a petición suya, en el cumplimiento de sus funciones.

i. Poner a disposición del PROVEEDOR toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como para permitir y contribuir en la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por el PROVEEDOR o por un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que MERCADONA cumple correctamente con las obligaciones asumidas en la presente cláusula, será causa para la resolución del mismo.

v.2. Si MERCADONA o cualquiera de sus Subcontratistas viola las previsiones de la presente cláusula o cualquier regulación respecto al tratamiento de los datos personales comunicados por el PROVEEDOR, la parte incumplidora será responsable por dicho incumplimiento.

VI. Obligaciones del PROVEEDOR.

Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, el PROVEEDOR comunicará a MERCADONA los datos relativos a la totalidad de sus empleados que, de una u otra forma, participarán en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, concretamente, de cada uno de ellos, comunicará los datos establecidos en el epígrafe IV de la presente cláusula.

Tal comunicación se llevará a cabo por escrito con la antelación mínima de una (1) semana a la participación de tal trabajador. Las incorporaciones de nuevos trabajadores se comunicará en los mismos términos.

El PROVEEDOR es el responsable de comunicar a sus empleados afectados la comunicación que se realizará MERCADONA así como al Subcontratista indicado y autorizado por el PROVEEDOR en la presente cláusula, indicando, entre otros extremos:

a) Identidad del Responsables y de los Encargados del tratamiento (Denominación social, NIF y domicilio social); b) Datos que se comunicarán; c) Finalidades de la comunicación; d) Legitimación del tratamiento; e) Plazo de conservación de los datos; f) Derechos de los afectados en materia de protección de datos y modo de ejecutarlos; y g) Cualquier otra previsión establecida legalmente.

En el supuesto de que, durante la vigencia de la relación contractual entre las Partes, MERCADONA comunique al PROVEEDOR la existencia de un nuevo Subcontratista, el PROVEEDOR pondrá en conocimiento de sus empleados tal circunstancia.

VII. Datos de los participantes.

Los datos personales incluidos en este contrato, así como aquellos que se comunique a la contraparte para permitir la ejecución de la obra acordada, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la ejecución de la obra acordada, siendo la base del tratamiento, el cumplimiento de la relación contractual.

Tales datos se mantendrán durante la vigencia de la citada relación contractual e incluso una vez finalizada la misma, hasta que las responsabilidades que se puedan derivar de tal relación prescriban. Las Partes se comprometen a comunicar a los propietarios de los datos proporcionados esta información, así como a informarles de que pueden escribir a las direcciones indicadas en el encabezado de este contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, así cualquier otro que la legislación vigente y aplicable en materia de protección de datos le otorgue.

UNDÉCIMA.- SEGUROS

El PROVEEDOR asume expresamente la responsabilidad civil que de por sí, o por sus empleados, derive de la prestación de los servicios de mantenimiento a prestar a MERCADONA, quedando obligada a suscribir una póliza que cubra íntegramente los daños que de sus actuaciones puedan derivarse, facilitando copia de dicha póliza a MERCADONA.

DUODÉCIMA – FUERO

Para cuantas cuestiones o divergencias pudieran suscitarse en relación al presente acuerdo, ambas partes establecen someterse a los Juzgados y Tribunales de Valencia, renunciando expresamente a su fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y para que así conste, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto en Valencia, a 10 de octubre de 2023

MERCADONA

EL PROVEEDOR

D. D. Antonio C. Castillo Alonso

D. D. Ángel Llull Navarro